



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE DESFIBRILADORES PARA LOS DISTINTOS ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA CITADA PROVINCIA.

En _____, a _____ de _____ de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rafael Pérez Ruíz, Secretario de Estado de Seguridad, nombrado por Real Decreto 84/2020 de 17 de enero, B.O.E. núm. 16 de 18 de enero de 2020, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, con competencia para la firma de convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 62.2g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DE OTRA PARTE, D. CONRADO ISCAR ORDÓÑEZ, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el principio constitucional de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que integran el Estado, así como el de eficiencia que deben presidir la actuación de las mismas implica poner a disposición de cualquiera de ellas los medios que precisen para el mejor ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que la Diputación Provincial de Valladolid es consciente de que un porcentaje significativo de las actuaciones de la Guardia Civil se refieren a servicios humanitarios, dentro de los cuales, la reanimación cardiopulmonar mediante la técnica de masajes cardíacos reviste una importancia capital en orden a salvar vidas, y es en este punto donde la disponibilidad de desfibriladores externos en los distintos acuartelamientos de la guardia civil resulta conveniente.

TERCERO. Que la Diputación Provincial de Valladolid, en aras a colaborar en la consecución de un mejor servicio del Instituto de la Guardia Civil, ofrece su colaboración para la adquisición de desfibriladores para los distintos acuartelamientos de la guardia civil en la provincia de Valladolid y de desfibriladores portátiles para los vehículos patrulla, aumentando así su operatividad al poder ser usados por los guardias civiles, ante una urgencia vital, no solo en los acuartelamientos, sino también en cualquier punto de la



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



provincia para la asistencia a los ciudadanos. Será la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid la que, a la vista de las necesidades priorizadas existentes en los Acuartelamientos ubicados en los municipios de la provincia, propondrá las adquisiciones de desfibriladores.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio la financiación de la adquisición de desfibriladores externos semiautomáticos/automáticos (DESA) en instalaciones de la guardia Civil en la provincia. La utilización de desfibriladores, en caso de paro cardíaco, es la mejor forma de conseguir una mayor supervivencia, proporciona un tratamiento adecuado y precoz a través de una correcta resucitación cardiopulmonar (RCP). El acceso a la desfibrilación realizado por personal no sanitario es capaz de procurar a la víctima asistencia antes de que transcurran los primeros minutos tras la parada cardíaca, que es fundamental para aumentar las probabilidades de éxito de la reanimación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID. - La Diputación Provincial se compromete a realizar las actuaciones necesarias para efectuar anticipadamente, según lo estipulado en la cláusula CUARTA, la aportación de diez mil euros (10.000 €), prevista en este Convenio, destinados a la adquisición de desfibriladores para los cuarteles de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Valladolid.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR. -La Dirección General de la Guardia Civil, a través de sus órganos competentes, asumirá la compra de Desfibriladores externos semiautomáticos/automáticos (DESA), que hayan de abonarse con cargo a la aportación económica detallada en la cláusula SEGUNDA.

Los distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Valladolid que adquieran los desfibriladores (DESA) deberán cumplir lo dispuesto en la normativa que regula la utilización de los mismos (Decreto 9/2008, de 31 de enero, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que regula el uso de los desfibriladores externos semiautomáticos por personal no sanitario y Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario).

CUARTA. – FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN. - La aportación de la Diputación Provincial de Valladolid al presente convenio será de DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 403.94201.72001, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



La aportación de la Diputación se efectuará mediante ingreso en el Tesoro Público a favor del Ministerio del Interior, mediante el abono del 100% del importe del convenio. Realizado el ingreso en el Tesoro, éste generará crédito en el capítulo VI de los presupuestos de la Dirección General de la Guardia Civil, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La aportación prevista en este convenio, se abonará por la Diputación Provincial de la siguiente forma:

- El 100 % (10.000 euros) a la firma del Convenio.

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, como beneficiario de la aportación económica señalada en la cláusula segunda, vendrá obligada a justificar el destino de los fondos percibidos al amparo del presente Convenio, presentando: 1- facturas por la compra de cada desfibrilador, 2- justificantes de pago y 3- certificado del responsable de la Unidad, en el que se acredite la adquisición de desfibriladores, con indicación de sus respectivos importes, en cada Casa Cuartel. La subvención está sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.

La justificación deberá presentarse antes del 1 de septiembre de 2025. Este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano competente de la Diputación Provincial, previa petición formulada por la Secretaría de Estado de Seguridad efectuada con una antelación mínima de quince días naturales a dicha fecha.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a su firma, finalizando su vigencia el 30 de diciembre de 2025.

La justificación de la inversión deberá presentarse por parte de la Dirección General de la Guardia Civil durante la vigencia de este instrumento jurídico.

SEXTA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN. - El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir, durante la vigencia del mismo, alguna de las causas recogidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación.

SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. - La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.



46

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD

OCTAVA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. - La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y deberá ser formalizado mediante la correspondiente adenda.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Subvenciones, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA. - COMPATIBILIDAD. La subvención recibida no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad respecto de los acuartelamientos que se determinen, no produciéndose duplicidades en ningún caso.

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el presente Convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sirviendo dicho medio de cumplimiento de las obligaciones de publicidad, en los términos establecidos en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIAL. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto, y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

Si, durante la ejecución del presente convenio, las partes tratasen datos de carácter personal, éstas se obligan al cumplimiento de lo previsto en la Ley orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE SEGURIDAD

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE VALLADOLID

Fdo.: Rafael Pérez Ruiz

Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Carmen Lucas Lucas